

12/2022-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **26 de octubre de 2022**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Oliván, doña Aránzazu Gamba García, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vílchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendariz Castián.

Apertura de la sesión

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 1

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 28 de septiembre de 2022 No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 575-626/2022) dictadas desde el último Pleno. Dar cuenta.

Punto 2

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación inicial, si procede, de modificación de ordenanza fiscal nº 13.

Punto 3

Se lee la propuesta de acuerdo.

El Alcalde explica los objetivos de la modificación de ordenanza planteada y a continuación abre un turno de palabra en el que intervienen: Antonio Lizaso Oliván, Javier Vílchez López y Ander Andoni Oroz Casimiro.

Terminadas las intervenciones, el Alcalde abre la votación y el Pleno, con 15 votos a favor (EHBildu, PSN, UIEP y Geroa Bai) y 2 abstenciones (Navarra Suma), aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 13.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

4. Aprobación inicial, si procede, de modificación de ordenanza fiscal nº 14.

Punto 4

Se lee la propuesta de acuerdo.

El Alcalde explica el objetivo de las modificaciones planteadas y a continuación abre un turno de palabra en el que intervienen: Antonio Lizaso Oliván y Javier Vilchez López y Ander Andoni Oroz Casimiro.

Terminadas las intervenciones, el Alcalde abre la votación y el Pleno, por unanimidad, aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 14.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificación de la Ordenanza Fiscal número 14.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que esta modificación entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, con efectos desde el 1 de enero del año 2023.”

5. Aprobación inicial, si procede, de ordenanza fiscal reguladora de la contribución territorial.

Punto 5

Se lee la propuesta de acuerdo.



El Alcalde explica el objetivo de la nueva ordenanza fiscal propuesta y a continuación abre un turno de palabra en el que intervienen: Aritz Ayesa Blanco, Ivan Cacho Isla, Patricia Abad Encinas, Javyer Andueza Garcés, Javier Vilchez López, Arantza Biurrun Urpegui y Ander Andoni Oroz Casimiro.

Terminadas las intervenciones, el Alcalde abre la votación y el Pleno, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (Navarra Suma), aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto expediente de Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora del Impuesto de Contribución Territorial y la propuesta de ordenanza incluida en el mismo.

Vista la regulación de este impuesto de los artículos 133 a 145 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las haciendas Locales de Navarra.

Atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y habiéndose sometido el proyecto a consulta pública en la web municipal en virtud del artículo 133 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora del Impuesto de Contribución Territorial.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 30 días hábiles, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que la ordenanza fiscal entrará en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

Se ausenta el corporativo Carmelo Jiménez Hernández.

6. Adhesión parcial, si procede, a Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

Punto 6

Se lee la propuesta de acuerdo y el alcalde explica el contenido de la propuesta de adhesión. A continuación abre debate en el que intervienen Ivan Cacho Isla, Javier Vilchez López, Patricia Abad Encinas y Ander Oroz Casimiro.

Acabadas las intervenciones, el alcalde abre votación y el Pleno, con 9 votos a favor (EHBildu, UIEP y Geroa Bai) y 7 en contra (PSN, Navarra Suma), aprueba el siguiente acuerdo:

“Acuerdo de adhesión de manera parcial a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Vistas las cuestiones siguientes:

– La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

– La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

– La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

- Que la propuesta de adhesión ha sido objeto de negociación con la representación del personal del Ayuntamiento de Ansoáin, no habiéndose alcanzado acuerdo en el alcance de la misma.

- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

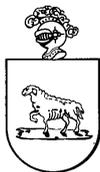
- Visto en su caso que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

- Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

- Visto que, igualmente, resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL, lo cual conlleva que la entidad local respectiva, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc., que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.

- Vistas las circunstancias y características particulares de este Ayuntamiento de Ansoáin y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.



ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la ADHESIÓN PARCIAL a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

- Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en su totalidad, A EXCEPCIÓN de los apartados concretos siguientes:

Artículo 4, Punto 5: Funcionarización plazas jornada completa.
Artículo 8, Punto 3: (una prueba en niveles C-D-E).
Artículo 8, Punto 4: (dos pruebas niveles A-B).
Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Sub-apartado a2). (Otros puestos misma admón.).
Artículo 8, Punto 9: Apartado a), Sub-apartado a3). (Otros puestos otras admón.).
Artículo 8, Punto 9: Apartado b), Sub-apartado b3). (Aplicar ordenanza euskera).
Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Sub-apartado a2). (Otros puestos misma admón.).
Artículo 9, Punto 1: Apartado a), Sub-apartado a3). (Otros puestos otras admón.).
Artículo 9, Punto 1: Apartado b), Sub-apartado b3). (Aplicar ordenanza euskera).
Artículo 10: Concursos de traslado.

SEGUNDO.- Todas las referencias a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos (artículo 5.2), la valoración de méritos (artículos 8. y 9.) etc., se entenderán referidos al Ayuntamiento de Ansoáin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento de Ansoáin que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar el mismo en el tablón y web del Ayuntamiento de Ansoáin para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.”

7. Declaración Institucional 25N 2022.

Punto 7

La presidenta de la comisión de igualdad Patricia Abad Encinas lee el texto de la declaración:

“Como cada 25 de noviembre, a través de concentraciones, manifestaciones y declaraciones volvemos a recordar las causas y los mecanismos que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, desde ciertos discursos se vuelve a poner en cuestión la existencia de esta violencia, aseverando que: ‘la violencia no tiene género’. Ante esto, este 25 de noviembre queremos volver a subrayar que la violencia. Sí tiene género y que, además, se trata de una violencia estructural y arraigada en la sociedad. Ello explica por qué se da en todos los contextos culturales y en todos los niveles. Y es que solo entendiendo el origen podemos incidir en promover cambios estructurales profundos que ayuden a su eliminación. Negar la raíz estructural y el carácter cultural de esta violencia no permite avanzar y oculta la existencia de una organización social que desvaloriza lo femenino y sitúa a las mujeres en una posición de subordinación. Se trata de una violencia que ejercen los hombres y que sufren las mujeres. Por

ello, este año instamos a los hombres a que reflexionen sobre el poder que ejercen y su participación en este sistema violento, que atenta contra los derechos humanos de las mujeres.

Durante estos años han sido muchos los hombres que se han ido incorporando a las reivindicaciones de igualdad y han revisado los mandatos de género establecidos por la masculinidad hegemónica tradicional, con el objetivo de contribuir a una sociedad más igualitaria. Sin embargo, es preciso avanzar más, y que más hombres se impliquen de forma activa, identificando y modificando aquellos comportamientos normalizados (propios y ajenos) y las creencias que perpetúan la cultura machista, sin justificaciones y sin mirar para otro lado.

La violencia contra las mujeres EXISTE y hay responsables que alimentan un engranaje que hace que se mantengan y se reproduzcan las desigualdades que sostienen la violencia.

EXISTE y hay responsables porque vivimos en una sociedad androcéntrica y patriarcal que inferioriza a las mujeres, y se resiste al cambio.

EXISTE y hay responsables, porque hay hombres que la ejercen, la toleran y la legitiman, mirando hacia otro lado y justificando actitudes violentas y machistas de sus iguales.

EXISTE y hay responsables porque falta formación que garantice la incorporación de la perspectiva de género que permita transformar la forma de ver el mundo, poniéndonos las gafas moradas, en todos los ámbitos de la organización social: judicial, educativo, sanitario, económico, entre otros.

EXISTE y hay responsables porque desde los medios de comunicación se lanzan mensajes que sitúan la responsabilidad en las mujeres, como sucede con la difusión del discurso sobre el peligro sexual que las culpabiliza de las agresiones y las responsabiliza de su seguridad.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS: NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia machista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres y niñas agredidas o asesinadas, con las mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan la violencia sexista.

INSTAMOS a todos los hombres, de todas las edades, a asumir compromisos y posiciones activas frente a todo tipo de violencia hacia las mujeres.

INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.”

Se aprueba por unanimidad.

8. Mociones de urgencia.

No se han presentado.

9. Ruegos y preguntas.

[Punto 9](#)



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

Realizan ruegos y preguntas las y los corporativos siguientes: Ivan Cacho Isla y Arantxa Arias Leiro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 19:52 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA